

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTÍA DE PAZ”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 099-2023-MPMN

Moquegua, 07 de Diciembre de 2023.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de diciembre del 2023; el Informe Legal N° 1435-2023-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, la municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, le compete entre otros asuntos aprobar el régimen de organizaciones internas, funcionamiento del gobierno local y la organización de espacios físicos, tránsito, viabilidad y transporte público. Es un Órgano de gobierno promotor del desarrollo de la económica local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante, el artículo 88° numeral 88.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que las entidades a través de sus representantes, pueden celebrar convenios dentro del marco de la Ley y dentro de sus competencias y, con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, mediante el Oficio N° 0412-2023-LLP/DE/UT “MOQUEGUA”, suscrito por Julián Fabián Gonzales Cáceres – Jefe de la Unidad Territorial Moquegua, del Programa de Empleo Temporal “LLAMKASUM PERU”, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, pone de conocimiento que el representante legal (alcalde) deberá de apersonarse a la Oficina Territorial de Moquegua – Programa LLAMKASUM PERU, para la firma de Convenio de la Ficha Técnica Elegible, conforme al Cronograma de Convocatoria para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en el marco de la modalidad de intervención entre el Organismo Proponente y el Programa LLAMKASUM PERU;

Que, el “Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata entre el Programa de Empleo Temporal Llamkasum Peru y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”,



tiene por objeto: Generar empleo temporal mediante el financiamiento que el PROGRAMA, otorga al ORGANISMO EJECUTOR para la ejecución de la actividad de intervención inmediata intensiva en mano de obra no calificada (MONC); y Establecer las condiciones del financiamiento que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA PLATAFORMA EN LAS MANZANAS H8 YH9 EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", para generar 45 empleos temporales;

Que, a través del Informe Legal N° 1435-2023-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que es procedente que se eleve la propuesta del "Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata entre el Programa de Empleo Temporal Llamkasum Peru y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", al Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo, conforme lo establece el artículo 9° numeral 26), 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre del 2023, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, suscriba el "Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata entre el Programa de Empleo Temporal LLAMKASUM PERU y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto";

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, y Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

